



RESOLUCIÓN
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 026-2025-GAF/MDY

Yarabamba, 06 de febrero del 2025

VISTO. -

Informe N°075-2025-LRCH/UAYCP/MDY, con fecha 21 de enero del 2025, emitido por Liz Retamozo Chavez. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N°014-2025-JJLB-GAF/MDY, recepcionado con fecha 30 de enero del 2025, emitida por Lic. Junior José Llosa Begazo, Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N°029-2025-GAJ-MDY emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO. -

Que al Art. 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, señala "Las Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (.)."

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que el Artículo 31 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre el 31 de diciembre, los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el Inventario. La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus organizaciones.

Que, el artículo 32 señala que, la Comisión de Inventario es Designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que mediante Informe N°075-2025-LRCH/UAYCP/MDY, con fecha 21 de enero del 2025, emitido por Liz Retamozo Chavez, Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda como integrantes de la Comisión de Inventarios de la Municipalidad a los siguientes miembros:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

ENCARGADO DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SEGUNDO MIEMBRO

OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

FACILITADOR

Que mediante Informe N°014-2025-JJLB-GAF/MDY, con fecha 30 de enero del 2025, emitida por Lic. Junior José Llosa Begazo, Gerente de Administración y Finanzas, solicita a Gerencia Municipal la designación de la comisión de inventario OGA.

Que mediante Informe Legal N°029-2025-GAJ-MDY emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez, Gerente de Asesoría Jurídica. Concluye:(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante acto resolutorio debe designar a los miembros que constituirán a la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del presente informe, pudiendo designar a más miembros conforme lo ha planteado la jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Que, estando a los informes antes indicados, a los fundamentos expuestos y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y CONFORMAR EL COMITÉ DE INVENTARIO de la "COMISION DE INVENTARIO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA" que estará integrada de la siguiente forma:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESIDENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

PRIMER MIEMBRO

ENCARGADO DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SEGUNDO MIEMBRO

OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

FACILITADOR



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta conformidad a las normas legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité y demás áreas para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la Presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Lic. Junior José Llosa Begazo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS